



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 097-2022-GAF-MDC

Coporaque, 09 de setiembre del 2022.

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO

VISTO;

El Informe N° 295-2022-MDC/AC-OA/GAF/JCCM del Jefe de la Sección del Almacén Central de la MDC de fecha 11 de agosto del 2022, Informe N° 048-2022-MDC/GIDUR-JFV/RO del Residente de Obra de fecha 08 de agosto del 2022, Informe N° 1336-2022-MDC/GIDUR/C/OSCH Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural, y Catastro de fecha 12 de agosto del 2022, Carta N° 167-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de fecha 12 de agosto del 2022, Informe N° 1353-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de fecha 22 de agosto del 2022, Informe N° 069-2022-MDC/GIDUR-JFV/RO del Residente de Obra de fecha 24 de agosto del 2022, Informe N° 1454-2022-MDC/GIDUR/C/OSCH del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural, y Catastro de fecha 01 de setiembre del 2022, Carta N° 207-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Logística de fecha 06 de setiembre del 2022, e Informe N° 1432-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de fecha 07 de setiembre del 2022, sobre **RESOLUCIÓN TOTAL DE ORDEN DE COMPRA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** – Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, sobre **CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES**, señala lo siguiente:

Artículo 34°, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, en su artículo 36, numeral 36.1. establece que: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes";

Que, el artículo 164°, numeral 164.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a las causales de resolución, señala que: "La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación";

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: "**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.4. Resolución de la Orden y/o Contrato y sus causales:

(...)

b) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

5.4.5. Procedimiento de Resolución de la Orden y/o Contrato:

(...)

d) La Municipalidad resuelve el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación del incumplimiento no pueda ser revertida o en caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, la comunicación al contratista mediante carta será suficiente para la resolución del contrato, previa opinión y sustento del área usuaria.

VII. Disposiciones Complementarias y Finales

7.1. Establece que, para lo no previsto en la presente Directiva, es de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento.

Que, con fecha 21 de julio del 2022, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) notifica la Orden de Compra N° 0834 al proveedor Chaska Brisayda Quispe Rodríguez, con RUC 10717953091, para la adquisición de repuestos para cisterna y cargador frontal del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TOTORA BAJA, DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", por un monto de S/ 6,100.00 soles, y con un plazo de entrega de tres (3) días calendario a partir de día siguiente de la notificación de la mencionada orden;

Que, mediante Informe N° 295-2022-MDC/AC-OA/GAF/JCCM de fecha 11 de agosto del 2022, el Jefe de la Sección del Almacén Central de la MDC señala que con fecha 01 de agosto del 2022, el proveedor Chaska Brisayda Quispe Rodríguez, realizó la entrega de los bienes consignados en la Orden de Compra N° 0834-2022, observando que el kit de reten y pista (CODIGO DE 237-280-15/49) y la motobomba no tiene carta de garantía, encontrándose esta última repintada, no es original;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórico de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

Que, mediante Informe N° 048-2022-MDC/GIDUR-JFV/RO de fecha 08 de agosto del 2022, el Ing. Jhon F. Ventura Nina, en su condición de Residente de Obra, señala que el equipo (motobomba), muestra características de no ser original, por lo que solicita que el proveedor pueda brindar los certificados de originalidad de dicho equipo, y así tener la certeza que se esta obteniendo un equipo de buena calidad para la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TOTORA BAJA, DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO". Dicha observación fue comunicada a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural, y Catastro a través del Informe N° 1336-2022-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 12 de agosto del 2022;

Que, mediante Carta N° 167-2022-OA-GAF-MDC de fecha 12 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento comunica al proveedor Chaska Brisayda Quispe Rodríguez, las observaciones advertidas por el Residente de Obra y por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural, y Catastro a través de los informes N° 048-2022-MDC/GIDUR-JFV/RO y N° 1336-2022-MDC/GIDURYC/OSCH respectivamente, solicitando que en un plazo de cinco (5) cumpla con levantar las mismas, bajo apercibimiento de resolver el contrato;

Que, mediante Carta N° 001-2022-CHBQR de fecha 17 de agosto del 2022, el proveedor señala que los bienes entregados son de acuerdo a la marca indicada en la orden de compra, cumpliendo con las especificaciones técnicas, adjuntando para tal efecto la Carta de Garantía MOTOBOMBA CARACOL 4X4 CON MOTOR GASOLINERO 13HP HONDA, que cubre cualquier falla de fabricación reportada por el comprador; en ese sentido mediante Informe N° 1353-2022-OA-GAF-MDC de fecha 22 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural, y Catastro emitir un pronunciamiento respecto de la Orden de Compra N° 0834-2022;

Que, mediante Informe N° 069-2022-MDC/GIDUR-JFV/RO de fecha 24 de agosto del 2022, el Ing. Jhon F. Ventura Nina, en su condición de Residente de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TOTORA BAJA, DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", recomienda a la Oficina de Abastecimiento la anulación de la Orden de Compra N° 0834-2022, debido a que los ítems 1,2 y 4 (manguera de succión, válvula de check, y motobomba de cuatro pulgadas) trabajan en conjunto (son parte de un solo equipo-motobomba), y el ítem 3 – kit reten y pista (código 237-280-15/49), a la fecha no ha sido entregado, recomendado además devolver los bienes entregados a la brevedad posible, ya que no están siendo utilizados en dicha obra. Dicho informe es ratificado por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural, y Catastro a través del Informe N° 1454-2022-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 01 de setiembre del 2022;

Que, mediante Carta N° 207-2022-OA-GAF-MDC de fecha 06 de setiembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Logística de la MDC comunica al proveedor Chaska Brisayda Quispe Rodríguez, que no cumplió con la advertencia que se le hizo mediante Carta N° 167-2022-OA-GAF, habiendo acumulado a la fecha el monto máximo de la penalidad por mora, por lo que procede con la Resolución de la Orden de Compra N° 0834 de fecha 06 de julio del 2022, de conformidad con el literal a) y b) del numeral 13 de la Especificaciones Técnicas, concordante con el numeral 5.4.4 de la Resolución y/o Contrato y sus causales de la Directiva N° 04-2020-MDC-E de los "Lineamientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías por montos iguales o menores a ocho (08) UITs;

Que, mediante Informe N° 1432-2022-OA-GAF-MDC de fecha 07 de setiembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento señala que procede la aprobación de la resolución del contrato, perfeccionado mediante orden de compra N° 0834 de fecha 21 de julio del 2022, debido al incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales y haber acumulado el monto máximo de la penalidad, de acuerdo con el literal a) y b) del numeral 13 de las Especificaciones Técnicas del Requerimiento que forma parte del expediente;

Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA RESOLUCION TOTAL de la Orden de Compra N° 0834-2022, emitida a favor de la proveedora Chaska Brisayda Quispe Rodríguez, con RUC 10717953091, para la adquisición de repuestos para cisterna y cargador frontal del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TOTORA BAJA, DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO", por haber acumulado el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo, contemplada en el numeral 5.4.4., inciso b) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS".

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento efectúe la comunicación sobre la resolución total de la Orden de Compra N° 0834-2022 a la proveedora Chaska Brisayda Quispe Rodríguez.

ARTÍCULO TERCERO. –NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural, y Catastro, para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



C.P.C. Jesus Quispe Condori
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS

C.C.

1. G.I.D.U.R.Y.C.
2. O. Abastecimiento
3. O.T.I.
4. Archivo